

264

**ACUERDO No. 018**  
**NOVIEMBRE 23 DE 2022**



POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL  
MANUELA BELTRÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN en uso de las atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que a partir de la Constitución Política de 1991, la función de *planeación* en lo público se convirtió en una actividad fundamental para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y que la actividad de programar y elaborar presupuestos públicos hace parte de la función constitucional de planeación.
  2. Que para establecer el régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, al cual se deben sujetar las Empresas Sociales del Estado, el Presidente de la República, en uso de facultades legislativas extraordinarias, expidió el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de estas entidades.
  3. Que el Decreto 115 de 1996, fue compilado por el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
  4. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 de la Ley 100 de 1993 y 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, por medio de las cuales la Nación o las entidades territoriales prestan servicios de salud.
  5. Que el artículo 3 de la Resolución 2794 de noviembre 12 de 2021, **Programación y elaboración del presupuesto**. Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance, ii) estado de resultados, iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; para la elaboración del presupuesto la ESE toma como base lo estipulado en el numeral 3.1., aplicando un porcentaje del 80% como proyección de recaudo.
  6. Que la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada con la Resolución 1355 del 01 de julio de 2020, Resolución 2323 de noviembre 24 de 2020, Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021, Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021 y Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 2019 (Anexo 1B y 2B versión 5), por lo anterior las Empresas Sociales del Estado, programarán y ejecutarán el presupuesto 2023 aplicando el "Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET".
  7. Que la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 emitida por el ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, *"por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero..."*, cuyo ámbito de aplicación descrito en el artículo 2, *"aplica a las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo bajo o sin riesgo por el Ministerio de Salud y Protección Social, o que no se encuentren adelantando un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*.
  8. Que la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán fue creada por la Gobernación de Santander, a través del Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
  9. Que la Secretaría de Salud de Santander, emitió la Circular No. 150 de fecha octubre 24 de 2022, por medio de la cual se establecen los parámetros para la proyección del presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2023 para las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Santander.
  10. Que de acuerdo con la normatividad vigente, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, bajo el nuevo el Catálogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental para aprobación.
  11. Que teniendo en cuenta el nuevo catálogo presupuestal CCPET, el cual agrupa en un mismo código presupuestal varios conceptos, es necesario presentar los anexos de ingresos y gastos detallando las subcuentas respectivas, que serán de manejo interno de la ESE y que hacen parte del presente Proyecto de Acuerdo.
  12. Que para su validez requirió del respectivo concepto técnico favorable por parte de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la red Hospitalaria.
- Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

9.

ACUERDA



**ARTICULO PRIMERO:** Fijese el Presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, en la cuantía de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$62.474.430.570)**, para la vigencia 2023, los cuales se consolidan así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS		
<b>AGREGADO</b>	<b>62.474.430.570</b>	<b>100</b>
Disponibilidad inicial	-	-
Ingresos Corrientes	62.473.226.976	99,998
Ingresos de Capital	1.203.594	0,002
GASTOS		
<b>AGREGADO</b>	<b>62.474.430.570</b>	<b>100</b>
Funcionamiento	10.113.038.722	16,19
Servicio de la Deuda Pública	-	-
Inversión	-	-
Gastos de operaciónn comercial	52.361.391.848	83,81

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el PRESUPUESTO DE INGRESOS de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la Vigencia Fiscal: ENERO 1 al 31 DE DICIEMBRE DE 2023, en la SUMA DE: **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$62.474.430.570)**, en las cuentas que se requieren para la ejecución de las mismas así:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
			HATO	PALMAS	
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>61.811.606.594</b>	<b>349.059.256</b>	<b>313.764.720</b>	<b>62.474.430.570</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>61.811.606.594</b>	<b>349.059.256</b>	<b>313.764.720</b>	<b>62.473.226.976</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>61.810.403.000</b>	<b>349.059.256</b>	<b>313.764.720</b>	<b>62.473.226.976</b>
<b>1.1.02.01</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>523.836.607</b>	-	-	<b>523.836.607</b>
<b>1.1.02.01.005</b>	<b>CONTRIBUCIONES DIVERSAS</b>	<b>523.836.607</b>	-	-	<b>523.836.607</b>
1.1.02.01.005.66	Copagos	523.836.607			523.836.607
<b>1.1.02.05</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>61.286.566.393</b>	<b>349.059.256</b>	<b>313.764.720</b>	<b>61.949.390.369</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO</b>	<b>60.985.276.453</b>	<b>349.059.256</b>	<b>313.764.720</b>	<b>61.648.100.429</b>
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-			-
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	60.985.276.453	349.059.256	313.764.720	61.648.100.429
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS DE NO MERCADO</b>	<b>301.289.940</b>	-	-	<b>301.289.940</b>
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	282.275.864			282.275.864
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19.014.076			19.014.076
<b>1.2.05</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.203.594</b>	-	-	<b>1.203.594</b>
1.2.05.02	DEPOSITOS	1.203.594			1.203.594



**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO TERCERO:** Fijar el PRESUPUESTO DE GASTOS de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la Vigencia Fiscal: ENERO 1 al 31 DE DICIEMBRE DE 2023, en la SUMA DE : **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$62.474.430.570).** en las cuentas que se requieren para la ejecución de las mismas así:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
			HATO	PALMAS	
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>61.811.606.594</b>	<b>349.059.256</b>	<b>313.764.720</b>	<b>62.474.430.570</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>10.092.437.550</b>	<b>7.963.857</b>	<b>12.637.315</b>	<b>10.113.038.722</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>963.606.678</b>	-	-	<b>963.606.678</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>963.606.678</b>	-	-	<b>963.606.678</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>681.413.582</b>	-	-	<b>681.413.582</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>681.413.582</b>	-	-	<b>681.413.582</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	563.255.490	-	-	563.255.490
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	24.153.490	-	-	24.153.490
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	16.428.287	-	-	16.428.287
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>77.576.315</b>	-	-	<b>77.576.315</b>
2.1.1.01.01.001.08.1	Prima de navidad	52.416.430	-	-	52.416.430
2.1.1.01.01.001.08.4	Prima de vacaciones	25.159.885	-	-	25.159.885
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>254.811.200</b>	-	-	<b>254.811.200</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	69.562.054	-	-	69.562.054
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	49.273.119	-	-	49.273.119
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	63.598.599	-	-	63.598.599
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	25.891.701	-	-	25.891.701
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	14.121.097	-	-	14.121.097
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	19.418.776	-	-	19.418.776
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	12.945.854	-	-	12.945.854
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>27.381.896</b>	-	-	<b>27.381.896</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>21.424.605</b>	-	-	<b>21.424.605</b>
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	18.295.407	-	-	18.295.407
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3.129.198	-	-	3.129.198
<b>2.1.1.01.03.020</b>	<b>Estímulos a los empleados</b>	<b>5.957.291</b>	-	-	<b>5.957.291</b>
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>8.640.421.576</b>	<b>7.963.857</b>	<b>12.637.315</b>	<b>8.661.022.748</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>8.640.421.576</b>	<b>7.963.857</b>	<b>12.637.315</b>	<b>8.661.022.748</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>519.555.012</b>	-	-	<b>519.555.012</b>
<b>2.1.2.02.01.003</b>	<b>(EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>519.555.012</b>	-	-	<b>519.555.012</b>
2.1.2.02.01.003.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	322.297.318	-	-	322.297.318
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	197.257.694	-	-	197.257.694
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>8.120.866.564</b>	<b>7.963.857</b>	<b>12.637.315</b>	<b>8.141.467.736</b>
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	37.197.314	-	-	37.197.314



CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
			HATO	PALMAS	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	465.306.327	-	-	465.306.327
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.601.812.883	7.963.857	12.637.315	7.622.414.055
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	16.550.040	-	-	16.550.040
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>407.684.076</b>	-	-	<b>407.684.076</b>
<b>2.1.3.13</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>407.684.076</b>	-	-	<b>407.684.076</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>FALLOS NACIONALES</b>	<b>407.684.076</b>	-	-	<b>407.684.076</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias	407.684.076	-	-	407.684.076
<b>2.1.8</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>80.725.220</b>	-	-	<b>80.725.220</b>
<b>2.1.8.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>80.725.220</b>	-	-	<b>80.725.220</b>
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje (contraloría)	5.412.356	-	-	5.412.356
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	75.312.864	-	-	75.312.864
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	-	-	-	-
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	-
<b>2.4</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>51.719.169.044</b>	<b>341.095.399</b>	<b>301.127.405</b>	<b>52.361.391.848</b>
<b>2.4.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>815.186.783</b>	-	-	<b>815.186.783</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>815.186.783</b>	-	-	<b>815.186.783</b>
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>710.398.877</b>	-	-	<b>710.398.877</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>710.398.877</b>	-	-	<b>710.398.877</b>
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	662.088.935	-	-	662.088.935
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	9.875.360	-	-	9.875.360
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	6.716.844	-	-	6.716.844
<b>2.4.1.01.01.001.08</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>31.717.738</b>	-	-	<b>31.717.738</b>
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	21.430.904	-	-	21.430.904
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	10.286.834	-	-	10.286.834
<b>2.4.1.01.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>103.508.506</b>	-	-	<b>103.508.506</b>
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	28.441.038	-	-	28.441.038
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	20.145.734	-	-	20.145.734
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	26.002.828	-	-	26.002.828
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	10.286.834	-	-	10.286.834
2.4.1.01.02.005	laborales	5.773.530	-	-	5.773.530
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	7.715.124	-	-	7.715.124
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	5.143.418	-	-	5.143.418
<b>2.4.1.01.03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>1.279.400</b>	-	-	<b>1,279.400</b>
<b>2.4.1.01.03.001</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>1,279.400</b>	-	-	<b>1,279.400</b>
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.279.400	-	-	1.279.400
<b>2.4.5</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION</b>	<b>50.903.982.261</b>	<b>341.095.399</b>	<b>301.127.405</b>	<b>51.546.205.065</b>
<b>2.4.5.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>11.811.975.371</b>	<b>37.675.616</b>	<b>33.546.505</b>	<b>11.883.197.492</b>
<b>2.4.5.01.03</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>5.818.235.146</b>	<b>25.572.280</b>	<b>26.433.197</b>	<b>5.870.240.623</b>

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ESE HOSPITAL	PRESUPUESTO NODOS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
			HATO	PALMAS	
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	5.993.740.225	12.103.336	7.113.308	6.012.956.869
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	39.092.006.890	303.419.783	267.580.900	39.663.007.573
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	831.076.501	-	-	831.076.501
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.544.054.335	16.962.996	7.767.715	4.568.785.046
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	33.716.876.054	286.456.787	259.813.185	34.263.146.026

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO CUARTO:** Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b\_ingresos\_version 5\_ed y anexo 2b\_gastos\_version 5\_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO QUINTO:** El control Administrativo y Financiero del Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN será ejercido por la Secretaria de Salud Departamental, sin perjuicio de las actividades del control numérico que le corresponde ejercer a la respectiva Contraloría.

**ARTICULO SEXTO:** La Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN ejecutará los recursos presupuestales apropiados en cumplimiento de las normas legales y estatutarias

**ARTICULO SEPTIMO:** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

- El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la Empresa Social del Estado, obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago las mismas.
- Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de los mismos.

**PARÁGRAFO:** Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa la cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

**ARTICULO OCTAVO:** La adquisición de bienes y servicios se regulará por la Ley con estricta sujeción al Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

**ARTICULO NOVENO:** Los contratos que celebre la E.S.E. están limitados en su cuantía y monto disponible de la apropiación presupuestal.

**ARTICULO DÉCIMO:** El Ordenador del Gasto de la E.S.E. no podrá autorizar fiestas, agasajos y celebraciones con cargo al Presupuesto de la empresa.

Se prohíbe igualmente con cargo al presupuesto de la E.S.E. la impresión de las tarjetas de navidad, de conmemoraciones, aniversarios o similares. Los folletos, revistas, informes o similares se imprimirán prescindiendo de materiales costosos y solamente en la cuantía indispensable.

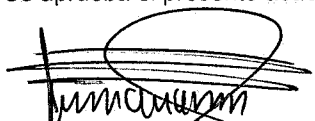
**ARTICULO UNDÉCIMO:** La Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental de Santander ejercerán la vigilancia fiscal de la Ejecución del Presupuesto de los diferentes niveles de atención.

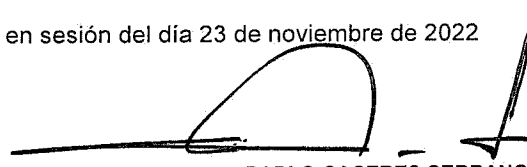


**ARTICULO DUODÉCIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el primero (01) de Enero del año 2023 y cuenta con el concepto técnico No. 119, emitido por la Secretaria de Salud Departamental a través de la oficina de Calidad y Control Financiero de la red Hospitalaria, aprobación de la junta directiva y requiere aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental, a través de la Secretaria de Salud Departamental por delegación mediante acta No.001 del 20 de enero de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se aprueba el presente acuerdo por todos los integrantes de la Junta Directiva, en sesión del día 23 de noviembre de 2022

  
LUZ LIDIA COTE VALDERRAMA  
Presidente

  
PABLO CACERES SERRANO  
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Luz Lidia Cote Valderrama/Profesional Presupuesto-Gestión Integral  
Revisó: Daicy Katherine Mendoza Rodriguez/ Subdirectora Administrativa y Financiera

